

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES DE: COMERCIAL ZARATE
CHALLUABAMBA CIA. LTDA.”

OTORGADO POR:

VICTOR HUGO ZÁRATE BACUILIMA y
MARIA ESTHER TENESACA POLO

A FAVOR DE:

GALO RODRIGO AMOROSO ALVARADO

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

****** MF ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Por una parte los señores **VICTOR HUGO ZÁRATE BACUILIMA** y **MARIA ESTHER TENESACA POLO**, de estado civil divorciado el primero y soltera la segunda, a quienes se les denominará cedentes o vendedores y el señor **GALO RODRIGO AMOROSO ALVARADO**, casado, domiciliado



en la ciudad de Cuenca, a quien se le llamará cesionario o comprador; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, personas de su derecho, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública en la que conste una transferencia de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Por una parte los señores **VICTOR HUGO ZÁRATE BACUILIMA** y **MARIA ESTHER TENESACA POLO**, de estado civil divorciado el primero y soltera la segunda, a quienes se les denominará cedentes o vendedores y el señor **GALO RODRIGO AMOROSO ALVARADO**, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, a quien se le llamará cesionario o comprador; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, personas de su derecho. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La compañía "**COMERCIAL ZARATE CHALLUABAMBA CIA. LTDA.**" se constituyó en la Ciudad de Cuenca mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno del cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios Muñoz, el 13 de enero del año



2010, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 8 de febrero del 2010, bajo el número 80. El capital social actual de la compañía es el de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL PARTICIPACIONES** de un dólar cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. **SEGUNDA: RESOLUCION DE JUNTA GENERAL.**- La Junta General de la mencionada compañía reunida en su local social, el día veinte y tres de marzo de 2010, resolvió por unanimidad autorizar a los cedentes para que puedan transferir mil participaciones a favor del cesionario. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, y basados en la autorización de la Junta General en referencia, los cedentes **VICTOR HUGO ZÁRATE BACUILIMA** y **MARIA ESTHER TENESACA POLO**, tienen a bien libre y voluntariamente, por sus propios derechos, transferir **CIENT PARTICIPACIONES** el primero y **NOVECIENTAS PARTICIPACIONES** la segunda a favor de el cesionario, sin reserva de ninguna clase, respectivamente. Se acota que en esta transferencia se incluyen todos los derechos provenientes de la tenencia de dichas participaciones, especialmente la calidad de socio de la compañía "**COMERCIAL ZARATE CHALLUABAMBA CIA. LTDA.**" **CUARTA: PRECIO DE LA VENTA.**- El precio pactado para esta cesión es el de mil dólares de los Estados Unidos de América, a razón de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una, dinero que los cedentes declaran haberlo recibido al contado de manos de el cesionario, en cuya virtud efectúan la transferencia y facultan al cesionario para que requieran la legalización de este instrumento.

QUINTA: ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan la transferencia otorgada a su favor por ser lícita, legal y convenir a sus intereses. Por lo expuesto, los cedentes en lo posterior nada tienen que reclamar al cesionario por este concepto, puesto que en esta transferencia se incluyen los derechos y obligaciones derivadas de la compra de las participaciones que se transfieren. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía de esta escritura es de mil dólares de los Estados Unidos de América.

Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público. **ATENTAMENTE, DOCTORA**

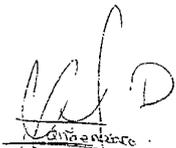
XIMENA CORDERO PALACIOS, ABOGADA MATRICULA NUMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE

ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los



otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


VICTOR HUGO ZÁRATE BACUILIMA ✓
C.I. 0103 610655


MARIA ESTHER TENESACA POLO ✓
C.I. 010358192-2


GALO RODRIGO AMOROSO ALVARADO ✓
C.I. 01-00082 478



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOMINADO
GUAYAS ECUADOR



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"COMERCIAL ZÁRATE CHALLUABAMBA CIA. LTDA."

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de marzo de 2010, siendo las diez y siete horas, en el local de la compañía ubicado en la Ciudad de Cuenca, en la Av. Los Andes 3-117 y Sarahurco se hallan reunidos los socios señores: VICTOR HUGO ZÁRATE BACUILIMA y MARIA ESTHER TENESACA POLO, dueños de mil cien y novecientas participaciones respectivamente, cada participación tiene el valor nominal de un dólar, por lo que sumados representan la totalidad del capital social, es decir dos mil dólares. Una vez que los socios se hallan acordados sobre el objeto de esta reunión, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día: 1) Autorización para transferencia de participaciones. La presidenta Srta. María Esther Tenesaca Polo, declara instalada la sesión. Actúa de secretario el Gerente Sr. Víctor Hugo Zárate Bacuilima. A continuación se pasa a tratar el único punto del orden del día. Al respecto, la Junta General resuelve por unanimidad conferir autorización a los señores Víctor Hugo Zárate Bacuilima y María Esther Tenesaca Polo para que puedan transferir mil participaciones a favor del señor: Galo Rodrigo Amoroso Alvarado. No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un receso para redactar la presente acta y una vez reinstalada la sesión, se da lectura, siendo íntegramente aprobada por unanimidad, firmando para constancia los sesionantes, con lo cual concluye la junta, siendo las diez y siete horas con treinta y cinco minutos, ff)
CERTIFICO: Es fiel copia de la original que reposa en el archivo


Víctor Hugo Zárate Bacuilima
GERENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIAZÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0103610655-5

ZARATE BACUILIMA VICTOR HUGO

AZUAY/BUENOSA/MULTI/MULTI/

09/08/1976

RECIBET 004140 00034 00034 TM

AZUAY/BUENOSA

MULTI/MULTI 1976



[Signature]

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUERTO RICO

EQUATORIANA

DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

VICTOR MANUEL ZARATE PANEBBA

MARIA FELICIANA BACUILIMA B

BUENOSA

09/08/2001

REN 1408989



[Signature]

BULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIAZÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0523209

TENECA POLO MARIA ESTHER

AZUAY/BUENOSA/MULTI/MULTI/

09/08/1976



[Signature]

EQUATORIANA

EMPLEADO

MANUEL ANTONIO TENECA LUCERO

MARIA ESTHER POLO AGUILA

BUENOSA

09/08/1976

0523209



[Signature]

BULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JULIO 2009

168-0007 NÚMERO

0103610655 CEDULA

ZARATE BACUILIMA VICTOR HUGO

AZUAY PROVINCIA

MULTI / MULTI PARROQUIA

CUENCA CANTON

ZONA



[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JULIO 2009

0103610655 CEDULA

TENECA POLO MARIA ESTHER

AZUAY PROVINCIA

MULTI / MULTI PARROQUIA

CUENCA CANTON

ZONA

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1476421

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 0100082478

AMOROSO ALVARADO GALO RODRIGO

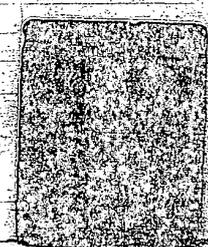
CANAR/CANAR/CANAR

22 DICIEMBRE 1945

001 00082478 M

CANAR/CANAR

CANAR 1945

ECUATORIANA***** EG33312222

CASADO YOLANDA CECILIA VIVANCO CELI

SUPERIOR INDUSTRIAL

FEDERICO AMOROSO

JAVIERA ALVARADO

CUENCA 19/11/2014

19/11/2014

REN 007657



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

223-0001 0100082478

NUMERO CEDULA

AMOROSO ALVARADO GALO RODRIGO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
BELLAVISTA ZONA
PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUILLOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SECTORGO ANTE MI, EN FE DE BILLO COMIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía COMERCIAL ZARATE CHALLUABAMBA CIA. LTDA., he sentado razón de la presente transferencia de participaciones.-

Cuenca, a 31 de marzo de 2010.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Dr.-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **COMERCIAL ZARATE CHALLUABAMBA CIA. LTDA.** inscrita con el No. **80** del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha ocho de febrero del dos mil diez. **CUENCA, CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**

Remigio Auquilla Lucero
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No. SC.UJ.C.10.321

PARA: René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: OPINION FAVORABLE EN TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.

FECHA: CUENCA, 9 de Abril de 2010

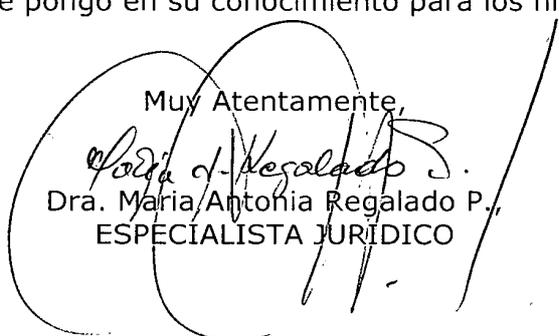
Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 31 de Marzo de 2010, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía "**COMERCIAL ZARATE CHALLUABAMBA CIA. LTDA.**", efectuada por VICTOR HUGO ZARATE BACUILIMA y MARIA ESTHER TENESACA POLO a favor de GALO RODRIGO AMOROSO ALVARADO, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,


Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO

TRAMITE : 1.905

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 202407

Usuario: regaladom

Nombre: COMERCIAL ZARATE CHALLUABAMBA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						2.000,0000
Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0103581922	TENESACA POLO MARIA ESTHER	ECUADOR	NACIONAL	900,0000	- 900
2	0103610655	ZARATE BACUILIMA VICTOR HUGO	ECUADOR	NACIONAL	1.100,0000	- 100
TOTAL (USD \$):					2.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 22/02/2010 4:22:41 PM

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

FECHA DE EMISIÓN: 09/04/2010 8:49:07 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Dr. M. A. Reyblado

Dip
08/04/10

91.321

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
COMPAÑIAS LIMITADAS

Cuenca, 7 de abril de 2010.

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Presente.

De mis consideraciones:

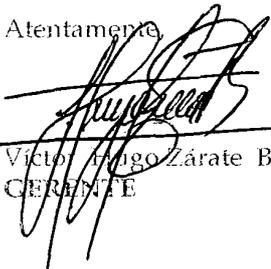
La compañía "COMERCIAL ZARATE CHALLUABAMBA CIA. LTDA." con número de expediente 202407, comunica que el día de hoy, se ha registrado la siguiente transferencia de participaciones en el libro de participaciones y socios.

CEDENTE:
NOMBRES: Maria Esther
APELLIDOS: Tenesaca Polo
C.I. o R.U.C. 0103381922
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 900 (NOVECIENTAS)
VALOR DE CADA PARTICIPACION: 1.00 (UN DOLAR)

CESIONARIO:
NOMBRES: Galo Rodrigo
APELLIDOS: Amoroso Alvarado
C.I. o R.U.C. 0100082478
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
TIPO DE INVERSION: Nacional

Por la favorable acogida que se de al presente, agradecemos anticipadamente.

Atentamente


Víctor Galo Zárate B.,
GERENTE

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
COMPAÑIAS LIMITADAS**

Cuenca, 7 de abril de 2010.

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Presente.

De mis consideraciones:

La compañía "COMERCIAL ZARATE CHALLUABAMBA CIA. LTDA." con número de expediente 202407, comunica que el día de hoy, se ha registrado la siguiente transferencia de participaciones en el libro de participaciones y socios.

CEDENTE:

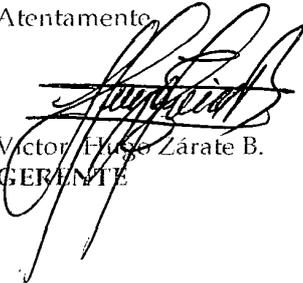
NOMBRES: Victor Hugo
APELLIDOS: Zárate Bacuilima
C.I. o R.U.C. 0103610655
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 100 (CIEN)
VALOR DE CADA PARTICIPACION: 1.00 (UN DOLAR)

CESIONARIO:

NOMBRES: Galo Rodrigo
APELLIDOS: Amoroso Alvarado
C.I. o R.U.C. 0100082478
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
TIPO DE INVERSION: Nacional

Por la favorable acogida que se de al presente, agradecemos anticipadamente.

Atentamente,



Victor Hugo Zárate B.
GERENTE